



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-061-ADM-2012, PANAMÁ 12 DE MARZO DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global.

Que el sector rural se caracteriza por tener los niveles de pobreza y extrema pobreza más altos del país, por un sistema productivo poco diversificado y baja productividad, en parte por estar desvinculado de los mercados nacionales e internacionales, y disponer de poca o nula información tecnológica y de mercados.

Que se hace necesario redimensionar el desarrollo rural desde la perspectiva territorial, en cuanto a la diversificación productiva, el uso amigable de los recursos naturales, la convergencia entre los intereses de producción y el uso racional de los recursos naturales y en que los productores se conviertan en gestores de su propio bienestar y del desarrollo rural.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora la actividad agroturismo, con las siguientes categorías de inversión y montos de apoyo, al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria.

- Construcción de caminos internos de tosca o piedra: máximo de 3 km., 50% del costo, hasta un máximo de B/.5,000.00.
- Adquisición e instalación de sistema de energía eléctrica renovable (paneles solares, generadores de energía eólica o aerogeneradores: 50% del costo, hasta un máximo de B/.15,000.00.
- Construcción de sistemas de tratamientos de efluentes (líquidos y sólidos), biodigestores para la producción de gas: 100% del costo, hasta un máximo de B/.2,000.00. (una sola vez)
- Construcción de senderos agro-eco-temáticos (marcación y señalización de inventario de flora, fauna y explotación agropecuaria): máximo 1,000 metros lineales, 50% del costo, hasta un máximo de B/.10,000.00.

2

- Construcción de estructuras para observación del paisaje (mirador): máximo 10 metros cuadrados, 50% del costo, hasta un máximo de B/.1,250.00.
- Conservación y protección de fuentes de agua (reforestación): máximo 5,000 metros cuadrados, 100% del costo, hasta un máximo de B/.25,000.00.
- Asistencia técnica: levantamiento, diseño, formulación del plan de negocio, hasta B/.2,000.00. (una sola vez)

SEGUNDO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario conjuntamente con la Autoridad de Turismo de Panamá, acreditarán las fincas aptas para desarrollar la actividad de agroturismo, una vez cumplido los requisitos exigidos, con el fin de acogerse a los beneficios establecidos en la presente resolución.

TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario presentará a las entidades crediticias los procedimientos y requisitos para la solicitud de la asistencia financiera, así como cualquier otra información requerida para dicho trámite.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

